

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

**Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00**

*El 24 de agosto de 2020, se remitió escrito suscrito por la abogada CAROLINA ARIZA ZAPATA apoderado judicial del demandante, en que solicitó suspender la solicitud de decreto de medidas cautelares que había realizado al interior del presente asunto, sin embargo se observa que el mismo fue remitido desde el correo electrónico de Laura Castaño.*

*Así mismo el 22 de enero de 2021, se remitió desde el correo de MIGUEL LOZANO SALAZAR un documento que contiene solicitud de terminación del proceso en contra de algunos de los demandados por transacción.*

*En relación con tales escritos, debe tenerse en cuenta que desde junio de 2020 entró en vigencia el Decreto 806 de 2020, que indica en el inciso segundo de su artículo 3º, que las actuaciones procesales de todos los sujetos procesales, se deberán realizar desde los canales digitales elegidos para los fines del proceso.*

*Conforme lo expuesto se observa que las personas que envían los documentos a que se ha hecho referencia, son ajenas al proceso y los canales digitales utilizados para remitir los escritos, no corresponden al correo electrónico de la abogada CAROLINA ARIZA ZAPATA, o han sido registrados por ella para efectos procesales, por lo que tales escritos no se tendrán en cuenta.*

*Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta el escrito de transacción, remitido desde el correo electrónico [mlozano@arizamarin.com](mailto:mlozano@arizamarin.com) conforme a las razones expuestas.

**SEGUNDO: NO TENER** en cuenta el escrito de solicitud de suspensión de la solicitud de decreto de medidas cautelares, remitido desde el correo electrónico [lcastano@arizamarin.com](mailto:lcastano@arizamarin.com) conforme a las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE,**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 14 hoy **23 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO